13. REGLAMENTO DEL CRONISTA

1.	Promoverá y	coordinará	las a	actividades	que s	e encauzan	а	la	investigación	de	los
	aspectos históricos, tanto de la profesión como del desarrollo actual del Colegio.										

- 2. El Comité Ejecutivo nombrará al Cronista y en caso de renuncia o por cualquier otra causa que le impida al Cronista llevar a cabo su labor realizará un nuevo nombramiento.
- 3. Requisitos:
 - a) Ser Contador Público.
 - b) Contar con por lo menos 25 años de antigüedad como Socio activo de este Colegio.
 - c) Haber participado en los órganos de gobierno, de vigilancia o en comisiones de Trabajo del Colegio.
 - d) Haber publicado artículos de temas relacionados con la profesión en revistas, libros o medios masivos de comunicación.
 - e) Contar con una trayectoria profesional reconocida.
- 4. Informará de sus actividades al Comité Ejecutivo el segundo semestre de cada año.
- 5. Para llevar a cabo su cometido, tendrá la representatividad que el nombramiento requiere y las siguientes facultades:
 - a) Tendrá a su disposición todos los órganos de difusión oficiales del Colegio para poder dar a conocer los acontecimientos que considere relevantes, de común acuerdo con la Vicepresidencia de Comunicación e Imagen.
 - El Cronista mantendrá comunicación con los Órganos de Gobierno, Operativos y el Consejo Consultivo, que son fuentes de información para la memoria histórica de Colegio. Con este propósito, por invitación del Presidente en funciones, o a solicitud

expresa al mismo, será invitado a alguna o algunas de sus sesiones para tratar el caso específico que corresponda.

6. Este Reglamento refleja los cambios autorizados en los términos del artículo 2.2.6.f) de los Estatutos del Colegio, por la Junta de Gobierno, en su sesión del día 22 de mayo, momento a partir del cual inicia su vigencia.

Mayo del 2014